



Resolución de 23 de diciembre de 2020 del Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el año 2021 destinadas a la realización de actividades de divulgación científica

VISTOS:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- La existencia de crédito en la partida presupuestaria 0303 500I 641.51 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.
- El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 23 de diciembre de 2020

Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas a la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 23 de diciembre de 2020

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización

Fdo.: Eduardo Fonseca Pedrero



ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de divulgación científica y de la innovación que se realicen por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja (UR) durante el año 2021.

Se consideran actividades de divulgación científica las destinadas a incrementar la cultura científica de la sociedad, fomentar vocaciones científicas, difundir resultados de investigación entre público no especializado, contribuir al pensamiento crítico y alentar la participación ciudadana en actividades de investigación.

Estas actividades se vincularán a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la UR, perteneciente a la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Actividades de investigación, congresos y simposios.
- Actividades integradas en la actividad académica ordinaria de los estudios de la UR.
- Cursos, seminarios y conferencias dirigidos exclusivamente a estudiantes de Grado y Máster de las áreas de conocimiento de la actividad y a grupos de especialistas.
- Actividades integradas en la programación de los Cursos de Verano.
- Actividades que reciban otras ayudas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización
- Actividades que concurren a la Convocatoria de Actividades Culturales.

Objetivos:

- Promover las vocaciones científicas entre los estudiantes preuniversitarios.
- Incrementar la difusión de los resultados de investigación y avances científico-técnicos y de la innovación de la Universidad de La Rioja.
- Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad.
- Fomentar e incentivar el acercamiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a la ciudadanía, acortando distancias entre el mundo científico y tecnológico y la sociedad en general.
- Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles.
- Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en la generación de conocimiento a través de proyectos de ciencia ciudadana
- Favorecer la visibilidad de los investigadores y las investigadoras de la Universidad de La Rioja.



Líneas de actuación

- **Línea 1.** Vocaciones científicas: proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre estudiantes de niveles preuniversitarios y su interés por la Ciencia mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la Ciencia y Tecnología y su atractivo como profesión. Se incluyen también las iniciativas de formación del profesorado, siempre que incluyan una aplicación práctica de dicha formación para el público objetivo prioritario de esta línea de actuación.
- **Línea 2.** Cultura científica: proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica, con el objetivo de acercar la Ciencia a la sociedad en general, incrementando su comprensión y espíritu crítico.
- **Línea 3.** Difusión de investigaciones: proyectos cuyo objetivo sea la difusión de resultados de los grupos de investigación de la UR a público no especializado.

Descriptorios de la actividad

A modo orientativo, en el documento de Criterios Específicos de esta convocatoria se señalan los descriptorios generales prioritarios de las actividades de esta convocatoria relativos a públicos, contenidos y formatos.

2. Dotación y cuantía de las ayudas

La dotación para el ejercicio 2021 será de 20.000 € imputable en la aplicación presupuestaria 0303 500I 641.51

Cada actividad podrá recibir un máximo de 2.000 euros para su realización.

Se concederá como máximo una ayuda anual por solicitante.

3. Destinatarios

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja durante el año 2021, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de propuestas de miembros del PAS y estudiantes la actividad deberá estar siempre respaldada –científicamente- por un grupo de investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja o por alguno de sus miembros.

4. Solicitudes y plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de febrero de 2021

Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante la instancia general. A dicha instancia se acompañará la solicitud y el resto de la documentación requerida.



La presentación de solicitudes también podrá realizarse en la Oficina principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio de Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud y los anexos correspondientes se encontrarán disponibles en <http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación detallada en el documento de criterios específicos:

- **Anexo I**

- ✓ Línea de actuación en que se encuadra la actividad.
- ✓ Proyecto detallado de la actividad a realizar.
- ✓ Descripción del equipo de trabajo y de su participación.
- ✓ Breve memoria del desarrollo histórico de la actividad, si se han realizado otras ediciones en anteriores cursos académicos.
- ✓ Indicación de la colaboración con otras instituciones u organismos.
- ✓ CV abreviado del/la solicitante.
- ✓ Propuesta de plan de comunicación y difusión del proyecto.
- ✓ Aval de grupo de Investigación o investigador/a firmado, en su caso.

- **Anexo II**

- ✓ Memoria económica.

La Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) podrá requerir información complementaria.

5. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

2.- La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión estará formada por:

- Vicerrector de Investigación e Internacionalización
- Unidad de Cultura Científica y de la Innovación

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se aplicará el procedimiento y los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria y en los criterios específicos.

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución por la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Se dispondrá de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos->

unipersonales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de aquellas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, caso de que sea subsanable. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja, (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Las solicitudes a las que hace mención el párrafo anterior para las que no se haya subsanado dentro del plazo señalado el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la concesión de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución por la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose de igual manera que las listas provisionales.

7. Evaluación, criterios de concesión y resolución de la convocatoria

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en la base 5ª de esta convocatoria.

La valoración se realizará teniendo en cuenta, sin carácter exhaustivo, los siguientes criterios, que permitirán obtener un máximo de 100 puntos. Los criterios se detallan en el documento Criterios Específicos:

Criterios	Subcriterio	Peso específico
1º Criterios Sustantivos (máx. 40 puntos)	Definición de objetivos y calidad del proyecto. Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar	30
	Actividad perteneciente a la línea de actuación 1	10
2º Criterios Económicos (máx. 15 puntos)	Adecuación de los recursos a los objetivos	12
	Cofinanciación	3
3º Criterios Operativos (máx. 35 puntos)	Planificación	10
	Estrategia y plan de comunicación	10
	Experiencia del equipo	10
	Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización	5
4º Criterios de Impacto (máx. 10 puntos)	Impacto cualitativo y cuantitativo y mecanismos para su evaluación, innovación en los mecanismos para la evaluación	10

El Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización elaborará la relación de solicitudes que van a ser propuestas para la concesión de las ayudas ordenada de conformidad con las puntuaciones



obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. Dicho listado contendrá la propuesta de ayuda concedida a cada actividad, con un máximo de 2.000 euros, según lo establecido en esta convocatoria

Esta relación y la cuantía económica concreta que se propone asignar a las personas beneficiarias de estas ayudas se publicará en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales>.

Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Se podrán presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas concedidas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido listado.

Transcurrido el plazo, se hará pública en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales> la relación definitiva de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta asignada a los beneficiarios de cada ayuda mediante resolución del vicerrector de Investigación e Internacionalización. Esta publicación tendrá carácter de notificación a los interesados. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/actividadesdivulgacion>).

Contra la resolución del vicerrector, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales>.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 3 meses. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Criterios de ajuste de la adjudicación

La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos, en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.
- b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.
- c) Cuando se observen errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.
- d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.
- e) Cuando se decida aplicar un porcentaje –lineal o progresivo- de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

La Comisión de Valoración podrá no proponer para la concesión de ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.



Toda la publicidad que se lleve a cabo con los medios humanos y técnicos del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación no tendrán coste a cargo de la cantidad asignada que, en su caso, reciba la actividad presentada.

9. Obligaciones del/a beneficiario/a

Aceptación:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- Entrar a formar parte de Plan de actividades de la UCC+i de la Universidad de La Rioja.

Desarrollo:

- Gestionar todas las actividades de acuerdo a los Criterios Específicos que se acompañan a esta convocatoria.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la actividad de acuerdo a los Criterios Específicos que se acompañan a esta convocatoria.

Difusión:

- Facilitar los datos de la actividad para su difusión a la UCC a través del modelo de ficha proporcionado en la documentación de concesión.
- Incluir en cartelería y otros materiales de difusión de la actividad la referencia y/o logo de la UCC y de los organismos que esta determine.
- Facilitar la difusión de la actividad a través de los portales www.unirioja.es, www.ciencialarioja.es o plataformas similares que determinen la UCC+i.

Justificación:

- Remitir, dentro del mes siguiente a la realización de la actividad divulgativa, una memoria resumen de la actividad, según el modelo proporcionado (Anexo X).
- Adjuntar a dicha Memoria un resumen de ingresos y gastos y presentar las correspondientes facturas y justificantes (todos los justificantes y facturas deben presentarse antes del 20 de noviembre de 2021. A partir de esa fecha sólo se aceptarán los gastos devengados con posterioridad y que sean recibidos como máximo antes del 10 de enero siguiente. En todo caso, estos justificantes y facturas deben tener obligatoriamente fecha del año de la convocatoria en curso).

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-

10 . Compatibilidad

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

2.- El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión